



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN NÚM. 163-2021

**SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS (DGI)**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, Lic. Luis Valdez Veras, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 4, y 8 de la citada ley 227-06:

CONSIDERANDO: Que es necesario que todos los procesos de Compras y Contrataciones Públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad pueden considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones Públicas, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor*

legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el referido Comité de Compras y Contrataciones debe estar compuesto por cinco miembros, a saber: la máxima autoridad ejecutiva o quien este designe, quien tendrá la calidad de presidente; el Gerente Administrativo y Financiero o su delegado, quien tendrá la calidad de miembro; la Subdirectora Jurídica, quien tendrá la calidad de asesor legal; el Gerente de Planificación Estratégica, quien tendrá la calidad de miembro; y, el/la Encargado(a) del Departamento de Libre Acceso a la Información, quien tendrá la calidad de miembro, en virtud de lo indicado en el artículo 36 del Decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 36 del Decreto número 543-12, el Director General de la Dirección General de Impuestos Internos, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la institución, tiene designada la calidad presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la institución; no obstante, dicha función puede ser delegada a favor del funcionario público de la institución que el Director General considere a tales fines.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el artículo 35 del Reglamento 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que conforme el literal b) del artículo 8 de la Ley No. 227-06, dentro de las atribuciones del Director General se encuentra, adoptar las políticas institucionales, así como las normas, medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO: Que el Director General de Impuestos Internos podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm.340-06 sobre compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: La Ley Núm. 166-97, de fecha 5 de febrero del 1988, que crea la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA: La Ley Núm.227-06. de fecha 19 de junio del año 2006. que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTO: El Decreto número 329-2020 el Decreto de fecha 16 del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Lic. Luis Valdez Veras, en la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTO: La Resolución Núm. 41 de fecha 5 de febrero del 2020 de esta Dirección General, mediante el cual se fue designado el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución Núm. 01/2018, de fecha 29 de junio de 2018, sobre Políticas de Estandarización de los Sub Portales de Transparencia de las instituciones del Estado, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: Las demás Resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: REEMPLAZAR a la señora **Yudelka del Valle de León**, quien fue confirmada como miembro del Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo número 95-2020, la sustitución de su cargo por el señor **José Miguel Fernández de la Cruz**, en su calidad de Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información y miembro de este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: CONFIRMAR la composición del Comité de Compras y Contrataciones, atendiendo al artículo 36 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, a saber:

Miembros	Funciones
Freddy Torres Aybar	Subdirector de Fiscalización, en calidad de presidente
Yorlin L. Vásquez Castro	Subdirector jurídico en calidad de Asesor Legal
Pedro Figueroa Guilamo	Gerente Administrativo y Financiero, en calidad de miembro
Adriana Almonte Durán	Gerente de Planificación Estratégica, en calidad de miembro
José Miguel Fernández de la Cruz	Responsable del Departamento Libre Acceso a la Información Pública, en calidad de miembro

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras la publicación de la presente Resolución Administrativa en los portales de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La presente Resolución entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Luis Valdez Veras
Director General

YLVC/GCO/CMS/

